



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del presidente municipal mencionado en el texto.

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO DE 2010, **APROBÓ** EL **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**; EL CUAL A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario municipal o un funcionario autorizado.

1



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos que a continuación se describen.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey.

ARTÍCULO 2. El objeto de este Reglamento es establecer las bases, en los términos de la legislación en materia municipal del funcionamiento del Ayuntamiento de Monterrey.

ARTÍCULO 3. El Municipio será gobernado por un Ayuntamiento que estará integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine.

ARTÍCULO 4. El Ayuntamiento de Monterrey residirá en la Ciudad de Monterrey, tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 5. Una vez calificada la elección del Ayuntamiento, con arreglo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Electoral del Estado, el Presidente Municipal en funciones, los convocará para concurrir a la sesión solemne que establece la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO 6. Reunidos el día y hora señalados en la convocatoria, bajo la dirección del Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Ayuntamiento saliente y los electos, el Secretario del Ayuntamiento dará lectura a los nombres de estos últimos y



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

encontrándose presentes la mayoría, el Presidente Municipal saliente, declarará la existencia del quórum para todos los efectos de ley.

**CAPÍTULO II
DE LA INSTALACIÓN**

ARTÍCULO 7. El Presidente Municipal saliente, tomará la protesta de Ley al nuevo Ayuntamiento en los siguientes términos: ¿Protestáis cumplir leal y patrióticamente el cargo que el pueblo en ejercicio de su soberanía os ha conferido a través del voto, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes y Reglamentos que de ellas emanen, mirando en todo por el bien del Municipio y la prosperidad general?

Los integrantes del Ayuntamiento entrante expresarán:
"¡Sí, Protesto!"

El Presidente Municipal saliente pronunciará:
"¡Si no lo hicieris así, la Nación, el Estado y patrióticamente la comunidad regiomontana os lo demanden!"

Cuando el Presidente Municipal saliente no acuda a la instalación del Nuevo Ayuntamiento o a la entrega-recepción de la Administración Municipal, o a ninguno de los actos, se realizará ante un representante del H. Congreso del Estado, a solicitud del Ayuntamiento entrante.

ARTÍCULO 8. En el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participan en el acto y los demás asistentes.

La vestimenta de quienes participen dentro del acto deberá de ser formal.

ARTÍCULO 9. Si el día señalado para la protesta no concurrieran uno o más miembros de los electos, no podrán entrar en funciones hasta que no rindan protesta ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10. Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Ayuntamiento que deberá fungir durante el próximo periodo constitucional, el Ayuntamiento saliente procederá a hacer entrega al entrante de todas las oficinas municipales.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

CAPÍTULO III
DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 11 El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey se integra de la siguiente manera

- I. Presidente Municipal
- II. Regidores
- III. Síndicos

El número de Regidores y Síndicos se determinarán con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 12. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 13. Los Regidores representan a la comunidad y su misión es participar de manera colegiada en la definición de políticas y dirección de los asuntos del Municipio, velando porque el ejercicio de la Administración Municipal, se desarrolle conforme a la legislación aplicable, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan.

ARTÍCULO 14. Los Síndicos son los encargados de vigilar, defender y procurar los intereses municipales y representar al Ayuntamiento en los casos señalados por las Leyes y los Reglamentos. Los Síndicos son responsables además de vigilar la debida Administración del erario público y del patrimonio municipal, conforme lo dispone la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO IV
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 15. Son atribuciones del Presidente Municipal, además de las dispuestas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones que celebre el Ayuntamiento de Monterrey, para los efectos de presidirlas y dirigirlas, asistido del Secretario del Ayuntamiento.

4



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- II. Establecer el orden de los asuntos que deben pñerse a discusión en las sesiones, a no ser que por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento, se decida por otro orden.
- III. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento en el orden que lo soliciten.
- IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate.
- V. Emitir el voto de calidad en caso de empate en las decisiones que tome el Ayuntamiento.
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las sesiones.
- VII. Exhortar a instancia propia o a solicitud de alguno de los miembros del Cuerpo Colegiado, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la sesión respectiva.
- VIII. Conminar al miembro del Ayuntamiento que no observe la conducta adecuada, para que desaloje el recinto donde se efectúe la sesión.
- IX. Dar aviso al Ayuntamiento, cuando rebase las tres horas de duración que fijan el reglamento, a fin de someter a votación para resolver, si se suspende o continúa con el desarrollo de la sesión.
- X. Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.
- XI. Exhortar a los Regidores y Síndicos que integran el Ayuntamiento para que cumplan adecuadamente con sus obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas.
- XII. Velar por que los Síndicos que forman parte de ese cuerpo colegiado, cumplan con las obligaciones que resulten inherentes a su cargo.
- XIII. Auxiliarse de los demás integrantes del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones formando para tal caso comisiones permanentes, especiales y transitorias en las que elegirá a los ediles que la integrarán.
- XIV. Firmar los acuerdos, las actas de las sesiones y la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento.
- XV. Representar al Ayuntamiento en los actos solemnes y en las ceremonias oficiales.
- XVI. Proponer al Ayuntamiento la integración de las comisiones en los términos de la legislación en materia municipal vigente.
- XVII. Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reforma a los reglamentos municipales.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

CAPÍTULO V
DE LOS REGIDORES

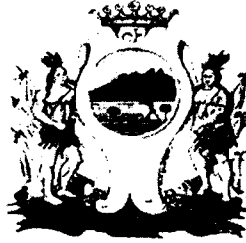
ARTÍCULO 16 Los Regidores, además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las siguientes atribuciones

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente solicitar a quien presida el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema.
- III. Manifiestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo exponer los motivos y fundamentos en que se base
- IV. Cumplir adecuadamente con las obligaciones o comisiones que tengan encomendadas
- V. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Regidor por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas.
- VI. Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución, Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento
- VII. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones.
- VIII. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO VI
DE LOS SINDICOS

ARTÍCULO 17. Los Síndicos además de las facultades y obligaciones que les confiere la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados, teniendo derecho a participar en las mismas con voz y voto.
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las sesiones y para poder expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente solicitar a quien



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

- presida el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención, la que no podrá exceder de tres veces sobre el mismo tema
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido en su carácter de Sindico por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal, así como los informes sobre las comisiones que tenga encomendadas.
 - IV. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata
 - V. Vigilar y cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública anual.
 - VI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de sus funciones.
 - VII. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Ayuntamiento.

**CAPITULO VII
DE LA LICENCIA, SUSPENSIÓN, RENUNCIAS Y
REVOCACIÓN DEL MANDATO DE MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 18. La ausencia por un término de 30 días hábiles de cualquier miembro del Ayuntamiento, requerirá licencia por el órgano colegiado.

ARTÍCULO 19. Si alguno de los miembros del Ayuntamiento deja de desempeñar su cargo, será sustituido por el suplente, quien rendirá la protesta y asumirá el desempeño del cargo según lo establece la ley aplicable en la materia.

ARTÍCULO 20. Una vez que el Regidor o Sindico con licencia, decida incorporarse a las labores del Ayuntamiento, tendrá la obligación de comunicárselo por escrito al órgano colegiado, debiéndose integrar hasta la próxima sesión

ARTÍCULO 21. En los casos de alguna solicitud de suspensión o revocación de mandato de alguno de los miembros del Ayuntamiento se seguirá lo establecido en la ley aplicable en la materia.

ARTÍCULO 22. La renuncia de alguno miembro del Ayuntamiento, solamente serán aceptada por el órgano colegiado cuando exista causa justificada.

7



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

CAPÍTULO VIII
DEL GRUPO DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 23. Los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de Regidor de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación de Regidor proporcional podrán proceder a la integración de su Grupo de Regidores, con los siguientes elementos:

- I. La denominación del Grupo de Regidores;
- II. El documento en el que consten los nombres de los Regidores que lo forman; y
- III. El nombre del Coordinador del Grupo de Regidores.

ARTÍCULO 24. El Grupo de Regidores es el conjunto de Regidores del Ayuntamiento según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Ayuntamiento

- I. El Grupo se integra por lo menos con un Regidor y sólo podrá haber un grupo por cada partido político nacional o estatal que cuente con Regidores en el Ayuntamiento.
- II. En la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento, cada Grupo de Regidores de conformidad con lo que dispone este reglamento entregará al Secretario del Ayuntamiento la documentación siguiente: Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y la lista de sus integrantes;
- III. Las normas acordadas por los miembros del Grupo para su funcionamiento interno, según dispongan los Estatutos del partido político en el que militen; y
- IV. Nombre del Regidor que haya sido designado como Coordinador del Grupo de Regidores y los nombres de quienes desempeñen otras actividades directivas.
- V. En la primera sesión de cada año, cada grupo de Regidores podrá presentar los asuntos municipales que abordará durante el transcurso de éste.

CAPÍTULO IX
REUNIONES PREVIAS

ARTÍCULO 25. Las reuniones previas, son aquellas que podrán celebrarse con el carácter de informativa respecto de los asuntos a deliberar en la sesión ordinaria del Ayuntamiento.

8



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

ARTÍCULO 26. El recinto para desarrollar estas reuniones, será determinado por el Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPITULO I
DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 27 Para resolver los asuntos que le corresponden, el Ayuntamiento podrá celebrar sesiones que podrán ser:

- I. Ordinarias
- II. Extraordinarias
- III. Solemnes

ARTÍCULO 28 Son ordinarias, las sesiones en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, en las cuales se deberá citar por escrito o en otra forma indubitable a los miembros del Ayuntamiento, mismas que se celebre el segundo y último jueves de cada mes, comenzando por regla general a las 10:00 horas y terminando a las 13:00 horas, pudiéndose cambiar de fecha u hora con previo aviso, notificación y convocatoria realizada con veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos de urgencia

El proyecto del orden del día de las sesiones se publicará en el portal de Internet del Municipio con 36 horas de anticipación, salvo en supuesto que refiere el párrafo que antecede.

El proyecto del orden del día será sometido a votación por el Ayuntamiento quien deliberará aceptarlo, modificarlo ó rechazarlo.

ARTÍCULO 29 Serán extraordinarias las sesiones que se celebren cuando a criterio del Presidente Municipal algún asunto urgente lo requiera. Para ello bastará la solicitud del Presidente Municipal o de cuando menos la mitad más uno de los miembros del Ayuntamiento

ARTÍCULO 30 Las sesiones solemnes serán aquellas que el Ayuntamiento les dé ese carácter por la importancia del asunto de que se trate. Siempre serán sesiones solemnes.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- I. La protesta del Ayuntamiento
- II. La lectura del informe del Presidente Municipal
- III. Las sesiones a las que concurra el Presidente de la República o el Gobernador del Estado, a las que concurran miembros de los Poderes Públicos Federales Estatales o de otros Municipios
- IV. En las que se haga entrega de algún otro premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de sesiones.

ARTÍCULO 31. Las sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Ayuntamiento en el Palacio Municipal. En caso especial y previo acuerdo del Ayuntamiento podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado y las solemnes en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

ARTÍCULO 32. Las sesiones del Ayuntamiento conforme a lo señalado por la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, serán públicas y en algunos casos abiertas.

Se entenderá por públicas todas las sesiones en las cuales haya libre acceso para la ciudadanía a la sala de sesiones, salvo en los casos previstos en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

Se consideran abiertas aquellas sesiones, previamente acordadas por el Ayuntamiento, en las cuales la ciudadanía pueda participar, de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos.

ARTÍCULO 33. Los ciudadanos podrán participar en sesiones ordinarias abiertas con temas específicos, a petición de la Comisión de Gobernación y Reglamentación quien determinará que requisitos deberá contener el escrito, procediéndose a someter el dictamen a votación por el Ayuntamiento. En las sesiones ordinarias abiertas a la ciudadanía, se podrá recibir hasta un documento por ciudadano por cada sesión. Los documentos o peticiones ciudadanas deberán realizarse de manera pacífica y respetuosa, mediante escrito que contenga el nombre, firma, domicilio y en su caso, correo electrónico, además de anexar una copia de la identificación oficial de quien la suscriba. De cumplir con los requisitos mencionados, el Secretario del Ayuntamiento procederá a dar lectura a un máximo de tres documentos recibidos y procederá a turnar los documentos, a la comisión o dependencia municipal correspondiente para su análisis y seguimiento.

ARTÍCULO 34. Para que las sesiones del Ayuntamiento sean válidas, se necesita como requisito previo, que se haya citado a la totalidad de sus integrantes.

10



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

ARTÍCULO 35 Para instalar legalmente la sesión del Ayuntamiento, se requiere la mitad más uno de sus integrantes

ARTÍCULO 36 El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal y Síndicos, ocuparán el lugar central durante la celebración de las sesiones. Los Regidores se ubicarán por fracciones en las alas laterales del Salón de Sesiones

ARTÍCULO 37. En la sesión, el Secretario del Ayuntamiento dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia
- II. Declaratoria de quórum en su caso y la apertura de la sesión
- III. Aprobación del proyecto del orden del día, el cual deberá contener los siguientes elementos:
 - a. Someter a votación el acta de la sesión anterior para su aprobación o rectificación de quienes intervinieron en la misma, así como todos y cada uno de los documentos que sean necesarios, a juicio del Secretario del Ayuntamiento, previamente a esto se proporcionará a los integrantes del Ayuntamiento, copias a través de los medios tecnológicos existentes y copias electrónicas de los archivos del acta
 - b. Se recibirán por escrito las sugerencias de corrección al acta de la sesión anterior que formulen los miembros del Ayuntamiento, consultándose a los demás integrantes sobre su aprobación o modificación en caso de divergencia sobre su contenido
- IV. Inicialivas propuestas por los integrantes del Ayuntamiento.
- V. Asuntos específicos a tratar por las Comisiones
- VI. Asuntos generales, en esta parte de la sesión el Secretario preguntará quienes quieren participar, haciendo una anotación del nombre y número de temas con los que desee participar el integrante del Ayuntamiento.
- VII. Clausura

ARTÍCULO 38 Los integrantes del Ayuntamiento deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de éstas. Se considerará ausente de una sesión al miembro del Ayuntamiento que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presente después que haya sido nombrado, podrá solicitar que se señale como retardo en la lista, pero no podrá participar en las votaciones que se lleven durante el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 39 Los Secretarios de la Administración Municipal, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Ayuntamiento por acuerdo de



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

este mismo o a solicitud del Presidente Municipal. Dicha reunión será privada o pública a criterio del Presidente Municipal.

CAPÍTULO II
DE LAS DISCUSIONES DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 40. El Presidente Municipal, presidirá las sesiones y dirigirá los debates, proporcionando la información necesaria para el mayor entendimiento de los asuntos. En sus labores será auxiliado por el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 41. Llegada la hora de la discusión, se dará lectura al punto de acuerdos del dictamen que previamente hubiera sido circulado a los integrantes del Ayuntamiento, salvo acuerdo en contrario que la mayoría del cuerpo colegiado determine, se procederá a dar lectura al dictamen íntegro. Acto seguido se abrirá el debate correspondiente.

ARTÍCULO 42. Los miembros del Ayuntamiento, podrán hacer uso de la palabra hasta en tres ocasiones sobre el mismo tema.

ARTÍCULO 43. Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Ayuntamiento hace uso de la palabra en contra de ésta, se someterá a votación.

ARTÍCULO 44. El integrante del Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser censurado por ello, pero se abstendrá de dirigir insulto u ofensa alguna.

ARTÍCULO 45. Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, o el autor del dictamen o quien propuso el tema a discutir, hará volver al tema de discusión y procurará centrar la discusión y llamar al orden a quien lo quebrante.

ARTÍCULO 46. Cuando el dictamen se refiera a un reglamento y constare de más de un artículo, se discutirá primero en lo general y se declarará que ha lugar a votación, pudiéndose reservar a solicitud de algún integrante del Ayuntamiento, la votación del (los) artículo(s) que hubiere(n) propuestos para su discusión en lo particular. De no haberse reservado artículo alguno para su discusión en lo particular, se tendrá por aprobado tanto en lo general como en lo particular.

En caso que se hayan reservado para su discusión uno o varios artículos, se procederá a su discusión y votación de cada artículo, ~~previamente reservado~~, en lo particular.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

En el caso de los reglamentos, la votación en lo general y en lo particular, podrá realizarse en diferentes días, siendo la continuidad de la sesión

Siempre que algún integrante del Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar por mayoría de votos que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión

**CAPÍTULO III
DE LAS VOTACIONES**

ARTÍCULO 47. Las resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes presentes. Para la aprobación o reformas de los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 48. Antes de comenzar la votación, el Presidente Municipal o quien presida la sesión, hará la siguiente declaración: "Se somete a votación de los presentes" seguidamente el Secretario procederá a recogerla en los términos previstos por este reglamento.

ARTÍCULO 49. Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones del Ayuntamiento:

- I. Económica
- II. Nominal
- III. Por cédula

ARTÍCULO 50. El Ayuntamiento podrá auxiliarse de los medios tecnológicos para el desarrollo de las sesiones que se establecen en este reglamento.

ARTÍCULO 51. Por regla general, la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa del Presidente Municipal o del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52. La votación nominal se efectuará en la siguiente forma

- I. Cada miembro del Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto
- II. El Secretario de Sesiones anotará los que voten afirmativamente, así como quienes lo hagan en sentido negativo



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.

Esta votación se realizara cuando:

- I.- Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo.
- II.- En la aprobación de los Reglamentos, circulares y disposiciones Administrativas.
- III.- En el caso de iniciativa de adiciones o reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- IV.- Todos aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

ARTÍCULO 53. Las votaciones para elegir personas, ajenas al órgano de Gobierno Municipal, se harán por cédula impersonal asegurando el secreto del voto y se depositarán en una urna. El Secretario del Ayuntamiento procederá al recuento de la votación y manifestará en voz alta el resultado, lo anterior debidamente auxiliado por los Síndicos Municipales

ARTÍCULO 54. El Presidente Municipal tendrá derecho a voz y voto dentro de la sesión. En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto empleado, el Presidente Municipal, resolverá el asunto en cuestión en ejercicio de su voto de calidad.

ARTÍCULO 55. Los acuerdos del Ayuntamiento sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León.

**CAPÍTULO IV
DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 56. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este órgano colegiado a propuesta del Presidente Municipal resolverá organizarse en comisiones que podrán ser permanentes, especiales y transitorias.

ARTÍCULO 57. Las comisiones del Ayuntamiento, serán presididas por alguno de sus miembros y estarán integradas en los términos de la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León

14



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL. 2009-2012

ARTÍCULO 58. Son atribuciones de las comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:

- I. Gobernación y Reglamentación
 - a. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ellas emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio
 - b. Proponer al Ayuntamiento las iniciativas de reglamentos que formule la propia comisión.
 - c. Las demás que le confieran los demás reglamentos municipales y el propio Ayuntamiento.
 - d. Proponer aquellas políticas públicas y mecanismos para el impulso y fortalecimiento del federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal.
 - e. Promover, entre los tres órdenes de gobierno, la realización de acciones conjuntas para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia.
 - f. Promover, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y Municipios, así como en los ámbitos públicos y privados, proyectos de investigación, estudio, análisis y prospectiva sobre relaciones de temas de gobierno municipal.
 - g. Promover y difundir, por sí o mediante convenio con las dependencias y entidades de la Administración Pública, con los Gobiernos, con instituciones académicas o de investigación del país o del extranjero, con asociaciones de municipios, así como con los sectores social y privado, los resultados de trabajos, estudios, investigaciones o eventos en aquellas materias que sean de la competencia del Municipio.
 - h. Establecer y administrar un centro de estudios y una biblioteca en materia de municipios.
 - i. Establecer un sistema de profesionalización y capacitación y proponer al Secretario del Ayuntamiento la suscripción de convenios y acuerdos de coordinación en la materia.
 - j. Proponer al Secretario del Ayuntamiento aquellas modificaciones jurídicas que permitan impulsar ordenadamente las acciones de fortalecimiento y desarrollo municipal.
 - k. Organizar y participar en reuniones nacionales e internacionales sobre municipios, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes e identificar experiencias exitosas.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- I En los casos en que se le requiera, asesorar al Gobierno Municipal en su relación con municipios y asociaciones de municipios.
 - m La comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría del Ayuntamiento
 - n Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
-
- II Hacienda Municipal
 - a Proponer el inventario de bienes municipales
 - b Proponer al Ayuntamiento proyectos de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios.
 - c Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.
 - d Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.
 - e Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al Presupuesto de Egresos aprobado
 - f La comisión podrá ser auxiliada por la Tesorería Municipal.
 - g Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento
-
- III Protección al Ambiente
 - a Proponer al Ayuntamiento disposiciones legales y administrativas.
 - b Actualizar el diagnóstico sobre la problemática ambiental en el Municipio.
 - c Proponer la instrumentación, evaluación y actualización del Programa Municipal de Ecología, orientándolo hacia el ordenamiento ecológico del territorio.
 - d Proponer al Ayuntamiento la suscripción de convenios de colaboración, asesoría y servicio social en materia ambiental, con instituciones de educación superior.
 - e Promover y organizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento de la biología y hábitat de la flora y la fauna silvestre.
 - f Solicitar la modificación o cancelación de concesiones que pongan en riesgo de extinción o deterioro algún elemento de la flora silvestre.
 - g Promover la educación y participación para el respeto, mantenimiento y acrecentamiento de las áreas verdes, la creación de cinturones verdes y el respeto y protección a la flora y fauna silvestre, acuática y doméstica.
 - h Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla al "Mérito Ecológico".
 - i La comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
 - j Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY,
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- IV. Policía y Buen Gobierno
- a. Fomentar entre los ciudadanos medidas de orden público. Y proponer el uso de alta tecnología para la prevención de delitos y faltas administrativas.
 - b. Proponer la coordinación con dependencias análogas para la impartición de cursos y campañas de prevención de delitos y faltas administrativas.
 - c. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de seguridad pública, la prevención de delitos y faltas administrativas.
 - d. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la seguridad pública, así como la actuación de los elementos de la corporación de Seguridad Pública y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Gobierno Municipal.
 - e. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto a la seguridad pública.
 - f. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública.
 - g. Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la corporación de Seguridad Pública del Municipio y los Jueces Calificadores y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública municipal.
 - h. Llevar a cabo las visitas y los estudios pertinentes para establecer la situación en que operan los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su mejoramiento.
 - i. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Policía Preventiva de Monterrey.
 - j. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- V. Patrimonio
- a. Dictaminar los proyectos que tengan que ver con la incorporación, desincorporación, venta o gravamen de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.
 - b. Proponer medidas y políticas para el debido y eficiente uso, resguardo y destino de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.
 - c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- d. Vigilar que los bienes inmuebles del municipio sean incorporados al dominio público en los términos de ley, mediante el acuerdo de incorporación correspondiente debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado.
 - e. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Patrimonio
 - f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento
- VI. Tránsito y Vialidad
- a. Analizar el nivel que ostenta el personal de tránsito municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de tránsito.
 - b. Vigilar el buen funcionamiento de la corporación de tránsito.
 - c. Proponer medidas de solución para mejorar la vialidad del Municipio, así como las adecuaciones que sean pertinentes.
 - d. Proponer medidas para reducir los accidentes de tránsito
 - e. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios al respecto.
 - f. Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos, en cuanto al tránsito
 - g. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Vialidad y Tránsito
 - h. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- VII. Nomenclatura
- a. Dictaminar los asuntos correspondientes a nomenclatura.
 - b. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Vialidad y Tránsito
 - c. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento
- VIII. Desarrollo Urbano
- a. Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de desarrollo urbano
 - b. Fomentar la participación ciudadana en la revisión de programas, planes y proyectos de ordenamiento urbano.
 - c. Proponer medidas, acciones, programas y políticas en materia de obras públicas y desarrollo urbano.
 - d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
 - e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- IX Obras Públicas
- a Vigilar que la Obra Pública se realice conforme a los acuerdos que el Ayuntamiento emita, así como conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y demás aplicables.
- b Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal la realización de obras públicas prioritarias en beneficio de la población del Municipio
- c La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Obras Públicas
- d Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento
- X Servicios Públicos y Panteones
- a Vigilar que el servicio público de limpia que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad
- b Vigilar que los parques, panteones, plazas públicas y jardines del municipio se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de limpieza y conservación que resulten necesarios.
- c Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de limpia, parques y jardines.
- d Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de limpia, parques y jardines.
- e Vigilar que el servicio público de alumbrado que se brinda a la ciudadanía sea eficiente, oportuno y de la más alta calidad
- f Vigilar que la infraestructura del alumbrado público y de las calles se conserven en excelente Estado y que la Administración Pública Municipal realice los servicios de mantenimiento y conservación que resulten necesarios.
- g Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de bacheo, y alumbrado público
- h Proponer ante el Ayuntamiento y las autoridades municipales competentes la realización de obras, proyectos y labores de mantenimiento en materia de alumbrado público, bacheo y pavimentación de calles, donde resulte necesario
- i La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Servicios Públicos
- j Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento
- XI Organismos Descentralizados y Desconcentrados
- a Proponer al Ayuntamiento proyectos, programas, políticas, normas y lineamientos en materia de organismos descentralizados y desconcentrados
- b Evaluar los trabajos de los organismos descentralizados y desconcentrados y proponer medidas para su mejor funcionamiento



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- c. La Comisión podrá ser auxiliada por los Organismos Descentralizados y Desconcentrados
 - d. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- XII Modernización Administrativa
- a) Proponer al Ayuntamiento proyectos, programas, políticas, normas y lineamientos en materia de desarrollo administrativo con el propósito de que los procedimientos administrativos sean eficientes, eficaces y de calidad.
 - b) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en materia de modernización administrativa y proponer medidas para su mejor funcionamiento
 - c) Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- XIII Espectáculos y Alcoholes
- a. Dictaminar sobre las solicitudes de licencias para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en los términos del reglamento respectivo
 - b. Proponer políticas, medidas y programas para combatir el abuso en el consumo de bebidas alcohólicas.
 - c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.
 - d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Inspección y Vigilancia
 - e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- XIV. Transporte
- a. Proponer medidas para mejorar las condiciones y las rutas de transporte urbano, para presentarlas a la autoridad competente
 - b. Proponer a la autoridad municipal correspondiente, intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando se afecte el ámbito territorial del Municipio.
 - c. Realizar estudios y proponer alternativas para mejorar las rutas de transporte público.
 - d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Vialidad y Tránsito.
 - e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- XV Grupos Vulnerables
- a. Promover acciones tendientes a incentivar el desarrollo integral de los habitantes del Municipio, preferentemente de los que vivan en condiciones de pobreza.
 - b. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial
 - c. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio
 - d. Promover el apoyo a personas, grupos marginados, personas con capacidad diferente y damnificados con programas y recursos destinados a la asistencia social
 - e. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección General del Desarrollo de la Familia
 - f. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- XVI Participación Ciudadana
- a. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la participación ciudadana y vecinal.
 - b. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio
 - c. Presentar al Ayuntamiento las propuestas de dictamen, los informes, resultados de los trabajos de investigación y demás documentos relativos a los asuntos que le son turnados en torno a la participación ciudadana y vecinal.
 - d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Participación Ciudadana.
 - e. Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- XVII. Mercados y Abastos
- a. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.
 - b. Proponer al Ayuntamiento políticas, normas y lineamientos en materia de comercio en la vía pública.
 - c. Atender los asuntos referentes a mercados rodantes.
 - d. La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Comercio.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

e Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento

XVIII Promoción Económica y Turismo

- a Proponer políticas, programas y acciones que incidan en el desarrollo de la comunidad y la superación de los habitantes en los aspectos sociales y económicos.
- b Fomentar acciones que tiendan a promover la actividad económica y el beneficio sustentable en la economía de los habitantes del Municipio.
- c Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.
- d Proponer acciones y programas que fomenten el turismo y las relaciones nacionales e internacionales de la ciudad.
- e La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Económico.
- f Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XIX Derechos Humanos

- a Proponer las políticas que en materia de derechos humanos debe observar el Ayuntamiento.
- b Conocer de la situación imperante en los centros de detención del Municipio, para vigilar que se respeten los derechos humanos de las personas detenidas.
- c Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de los derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio.
- d La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Ayuntamiento.
- e Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XX Salud Pública

- a Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio.
- b Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en esta materia y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY,
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

- c Realizar estudios y análisis necesarios para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción en la población, a fin de proponer soluciones en esta materia.
- d Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de salud pública y combate a las adicciones
- e Llevar a cabo la convocatoria para la entrega de la medalla "Carlos Canseco".
- f La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Salud.
- g Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento
- XXI Educación y Cultura
- a Proponer al Ayuntamiento la adopción de políticas y programas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo educativo y cultural, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas aprobados.
- b Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento
- c Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base a sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio
- d Gestionar ante las autoridades municipales reportes de vecinos en materia de educación, cultura y bibliotecas
- e Llevar a cabo las convocatorias de las medallas de: "Al Merito Diego de Montemayor" y "Miguel F. Martínez"
- f La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- g Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.
- XXII. Protección Civil
- a Vigilar la aplicación de las normas de protección civil por parte de las autoridades municipales.
- b Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y en base en sus resultados y las necesidades, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el municipio.
- c Proponer normas y políticas de protección civil al Ayuntamiento y a las dependencias con funciones en la materia
- e La Comisión podrá ser auxiliada por la Dirección de Protección Civil Municipal.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

f Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento

XXIII Juventud

- a Proponer, analizar, estudiar y dictaminar iniciativas en materia de desarrollo y atención a la juventud del Municipio.
- b Proponer medidas y políticas que promuevan la participación activa de las y los jóvenes en proyectos de beneficio a la comunidad.
- c Analizar la conveniencia de la realización de estudios, encuestas e informes respecto de la situación que se presenta en el Municipio en materia de situación de vida de las y los jóvenes.
- d Llevar a cabo la convocatoria para la Medalla al "Mérito de la Juventud Regia"
- e La Comisión podrá ser auxiliada por el Instituto de la Juventud.
- f Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXIV Deporte y Recreación

- a Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el Municipio especialmente de los niños y jóvenes
- b Proponer al Ayuntamiento la ejecución de obras y programas para el uso óptimo de las unidades deportivas y gimnasios municipales
- c Proponer los programas que tiendan a fomentar los deportes en el Municipio.
- d La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Social
- e Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento.

XXV Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento

- a Proponer al Ayuntamiento las resoluciones para la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- b La Comisión podrá ser auxiliada por la Secretaría de Ayuntamiento.
- c Las demás que le confieran las diversas disposiciones normativas y el propio Ayuntamiento

Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones y que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos municipales



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Las Comisiones previstas en este artículo podrán ser auxiliadas por la Secretaría del Ayuntamiento

ARTÍCULO 59. Las comisiones especiales serán las que se organicen para el estudio y propuesta de solución de los asuntos que se generen con motivo de urgencia para la administración y sus facultades serán precisadas en el acuerdo que establezca el Ayuntamiento y una vez que haya cumplido el objetivo de la misma, el cuerpo colegiado decretará la disolución de la comisión

ARTÍCULO 60. Las comisiones transitorias serán las que se organicen para el estudio y organización de festividades y conmemoraciones nacionales o internacionales, sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y se tendrá que determinar su vigencia o duración

ARTÍCULO 61. Las comisiones fundarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutiveas con proposiciones claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

ARTÍCULO 62. El dictamen de las comisiones debe estar firmado por lo menos, por la mayoría de los miembros que la componen, pudiendo ser leído parcial o íntegramente ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 63. Las Comisiones despacharán los asuntos que les encomienden en un plazo no mayor de treinta días, salvo que obre acuerdo en contrario de la propia Comisión.

ARTÍCULO 64. El Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 65. Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria, por desempeño de las mismas

**CAPÍTULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 66. El Presidente de una comisión permanente, especial ó transitoria tiene las siguientes obligaciones

- I Dar a conocer a los demás miembros, los asuntos turnados a la Comisión



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

- II. Convocar por escrito o a través de algún medio electrónico a los integrantes de la Comisión por un mínimo de 4-cuatro horas de anticipación de la hora convocada
- III. Presidir y dirigir los debates de las sesiones de la Comisión.
- IV. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados.
- V. Ser el encargado de la formulación de los proyectos de dictamen, para lo cual contará con el auxilio de los Servidores Públicos del Municipio.
- VI. Asistir a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella, siendo su voto de calidad en caso de empate.
- VII. Presentar ante la Comisión, un programa anual de sus actividades.

ARTÍCULO 67 Los Secretarios de las comisiones tienen las siguientes obligaciones.

- I. Convocar, en ausencia del Presidente, a los miembros de la Comisión
- II. Presidir las sesiones de las comisiones en ausencia del Presidente.
- III. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum legal para sesionar.
- IV. Fungir en su caso como Secretario de actas de las sesiones de la Comisión.
- V. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- VI. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma.
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.

ARTÍCULO 68 Los Vocales de las comisiones tienen las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión, teniendo derecho a participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella.
- II. Coadyuvar para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión.
- III. Participar con sus aportaciones en los asuntos turnados a la Comisión y en el cumplimiento de las atribuciones de la misma.
- IV. Fungir en caso de ausencia del Secretario y a propuesta del Presidente como Secretario de la Comisión.

ARTÍCULO 69. Los miembros del Ayuntamiento que no sean miembros de la Comisión podrán asistir a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 70. El Secretario Técnico, es el enlace entre los integrantes de las comisiones y el Gobierno Municipal, dependiente de la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, quien coadyuvará a las Comisiones.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

ARTÍCULO 71. Podrán comparecer ante la Comisión, los Servidores Públicos del Gobierno Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate. En todo caso deberán asistir los Secretarios Técnicos que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes.

Para el desempeño de sus funciones los miembros de las Comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo requerido por partes de las dependencias municipales.

ARTÍCULO 72. Las comisiones actuarán en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Secretario pasará lista de asistencia verificando si existe quórum legal.
- II. El Presidente planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los ediles y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz a los Secretarios Técnicos o ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;
- III. Terminada la participación de que habla el inciso anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación económica el tema;
- IV. Los ediles que no sean integrantes de la Comisión en turno y que pretendan emitir alguna opinión, deberán solicitar el uso de la palabra al Presidente
- V. Las sesiones de las comisiones solo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;
- VI. Al edil que hace uso de la palabra deberá referirse únicamente al tema de la discusión. En el caso de desviarse del asunto, dirigirse con palabras altisonantes u ofensivas, el Presidente o cualquier otro miembro puede solicitar una "MOCION DE ORDEN", a fin de retomar el tema central y el Regidor que tuviera el uso de la palabra exprese razonablemente su pronunciamiento con civilidad
- VII. En cada sesión se levantará el acta respectiva por el Presidente de la Comisión a través de su Secretario en donde se asentarán los acuerdos relativos a la discusión y en caso de opiniones en lo particular estas serán asentadas a petición del edil que las emitió, y
- VIII. Solo a petición de los miembros de la Comisión al Presidente de la misma, se expedirá copia de las actas levantadas en las sesiones de las comisiones.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL
EJERCICIO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA**



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

ARTÍCULO 73 De conformidad con lo establecido en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, el objeto del presente capítulo, es normar el procedimiento para el ejercicio de la facultad reglamentaria del Ayuntamiento de Monterrey.

ARTÍCULO 74 Corresponde al Ayuntamiento la derogación, abrogación y modificación de los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 75 Corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a las siguientes personas

- A) Al Presidente Municipal
- B) A los Regidores y Síndicos.
- C) Las Comisiones del Ayuntamiento

ARTÍCULO 76 Los habitantes del Municipio de Monterrey, podrán presentar sus propuestas de iniciativa o reformas a las disposiciones reglamentarias municipales a través de las comisiones respectivas.

ARTÍCULO 77 El Secretario del Ayuntamiento realizará la convocatoria adjuntando copia de la iniciativa o reforma, para la resolución de la iniciativa

ARTÍCULO 78 Previo a todo proceso de reglamentación municipal, se deberán establecer los medios idóneos para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de Monterrey

ARTÍCULO 79 El Presidente Municipal ordenará la publicación de las reformas, abrogaciones o modificaciones aprobadas a los reglamentos municipales por el Ayuntamiento, en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal y de estimarlo conveniente, les dará difusión adecuada en los medios electrónicos correspondientes.

**CAPÍTULO VII
DEL SECRETARIO**

ARTÍCULO 80 El Secretario del Ayuntamiento, auxiliara al Presidente Municipal en las sesiones del Ayuntamiento.

Ante la ausencia de este Servidor Público, se nombrara a un Secretario de Sesión quien asumirá las atribuciones del Secretario del Ayuntamiento, respecto al desarrollo de la sesión conforme lo previsto en este Reglamento.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

El Presidente Municipal propondrá a un integrante del Ayuntamiento para que funja como Secretario de Sesión ante la ausencia del Secretario del Ayuntamiento, el cual deberá ser aprobado por los integrantes del Ayuntamiento

El integrante del Ayuntamiento que funja como Secretario de Sesión, conservará sus atribuciones como miembro del Ayuntamiento

ARTÍCULO 81 El Secretario del Ayuntamiento para cumplir con las obligaciones contempladas en la legislación en materia municipal del Estado de Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones

- I En las sesiones, pasar lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento.
- II Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las sesiones del Ayuntamiento
- III. Elaborar las actas de las sesiones de Ayuntamiento, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación de acta anterior, una relación nominal de los municipales presentes y de los ausentes con justificación o sin ella, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las sesiones
- IV Convocar a sesiones de Ayuntamiento con previa autorización del Presidente Municipal.
- V Certificar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento
- VI. Cuidar de la publicación de los reglamentos y/o acuerdos del Ayuntamiento en su caso.
- VII. Cuidar que a través de los medios tecnológicos existentes, sean distribuidas copias electrónicas de los archivos de todos y cada uno de los documentos que sean necesarios, a juicio del Secretario del Ayuntamiento para deliberar dentro de la sesión correspondiente
- VIII. Informar al Ayuntamiento el Estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer.
- IX. Llevar los libros de las actas de las sesiones de Cabildo donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados.
- X. Dar a conocer a todas las Secretarías del Gobierno Municipal los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y las decisiones del Presidente Municipal a través de los medios electrónicos.
- XI. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal, cuando necesiten consultar los antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones.
- XII. No permitir la extracción de ningún documento de la Secretaría o del Archivo, sin previa autorización del Presidente Municipal o del Ayuntamiento.



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

- XIII. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieran al desarrollo de sus funciones, como de aquellos que se le encomienden.
- XIV. Y las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

**CAPÍTULO VIII
DE LA GACETA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 82. El presente capítulo tiene por objeto regular la publicación de la Gaceta Municipal en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO 83. Para los efectos del presente capítulo se entiende por Gaceta Municipal el órgano de difusión del Gobierno del Municipio de Monterrey, Nuevo León, de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar Reglamentos, Acuerdos, Circulares, Notificaciones, Avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, Presidente Municipal y los Secretarios de la Administración Pública Municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.

ARTÍCULO 84. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal

- I. Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento.
- II. Las disposiciones generales expedidas por el Ayuntamiento.
- III. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del Municipio.
- IV. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine así el Presidente Municipal.
- V. Todos aquellos actos que se refieran al pasado del Municipio de Monterrey y cuanto signifique una expresión de su ya larga y fecunda existencia.

En caso que el Secretario del Ayuntamiento crea conveniente, ordenará también la publicación íntegra de los dictámenes correspondientes.

ARTÍCULO 85. La Gaceta Municipal se editará en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad, difundándose también a través de los medios electrónicos existentes.

ARTÍCULO 86. La Gaceta Municipal deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. Llevar el nombre de Gaceta Municipal.

30



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

- II. Número de publicación.
- III. Índice de contenido

ARTÍCULO 87. La Gaceta Municipal contará con una periodicidad **bimestral**, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios cuando así lo considere el Presidente Municipal o el Secretario del Ayuntamiento y su distribución será **gratuita**, salvo acuerdo en contrario emitido por el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El C. Presidente Municipal a través de la Secretaría del Ayuntamiento deberá de turnar su publicación el presente Reglamento, tanto en la Gaceta Municipal como al Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 10 de Abril de 1996 y demás disposiciones que contravengan el presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: En relación al artículo 56 fracción V inciso a) se sujetará a lo previsto por el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria 25 de febrero del 2010, presentado por la Comisión de Patrimonio, referente a la prohibición de la venta de cualquier bien inmueble del dominio público, así como sus excepciones.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en el portal de Internet www.monterrey.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, Presidente Municipal y al C. Juan Carlos Ruiz García Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Atentamente Monterrey, Nuevo León, a 22 de Junio de 2010. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO REGIDORA CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, Presidente - SÍNDICO SEGUNDO JUAN JOSÉ BUJAI DAR MONSIVAIS, Vocal.- REGIDOR WILBUR JARÍM VILLARREAL BARBARÍN, Vocal.- REGIDORA ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ, Vocal.- (RÚBRICAS).- REGIDOR LUIS SERVANDO FARIAS GONZÁLEZ, Secretario.- (RÚBRICA EN CONTRA).

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento, a los 15- quince días del mes de julio de 2010-dos mil diez.- Doy fe.


C. FERNANDO ALEJANDRO LARA ZABALA BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO